

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Cuáles son las coberturas de los Seguros de responsabilidad Civil?
2. ¿Qué sucede si el conductor de un vehículo, abandona sus documentos? ¿a qué autoridad debe hacerse entrega de dichos documentos para que el conductor los recupere?

SOLUCION

1. Debe hacerse especial énfasis en que para el seguro de responsabilidad civil, solamente cuando exista responsabilidad civil, es decir solo cuando el patrimonio de la empresa puede verse afectado por una condena por ser responsable de los perjuicios causados, sean contractuales o extracontractuales, adquiere la entidad aseguradora la obligación de realizar desembolsos.

Empero, si los ocupantes del vehículo están protegidos con un seguro “de personas”, la aseguradora paga el valor asegurado a los beneficiarios sin que se estudie la causa de los daños. (Éste no es el caso de los seguros obligatorios del transporte público, porque se reitera que éstos aseguran la responsabilidad civil de la empresa habilitada no la vida de los pasajeros).

Por lo anterior, la reclamación de la indemnización de los perjuicios por lesiones o daños ocurridos en la operación de un contrato de transporte, ya sea a los pasajeros o a los terceros (contractuales o extracontractuales) debe realizarse al posible responsable o a los posibles responsables en el caso que no se llegue a un acuerdo conciliatorio, será el juez quien decida la cuantía del daño y el obligado a pagar.

Finalmente se concluye de todo lo expuesto que tratándose de un seguro de responsabilidad civil, una aseguradora puede excepcionar el pago de un siniestro por considerar que no existe responsabilidad civil por parte de su asegurado y la única autoridad que puede obligar a la afectación de la póliza es un juez de la República.

2. La efectiva retención de la licencia de conducción es al momento de imponer el comparendo en el lugar de los hechos, sin embargo en el caso planteado en su solicitud, manifiesta que fue el conductor quien abandonó los documentos y que no se efectuó una retención de los mismos, por tanto considera este despacho que tal y como lo relata en el oficio de su consulta, lo más aconsejable es poner los documentos ante la autoridad de tránsito departamental o municipal, según el caso, para facilitarle al usuario la recuperación de los mismos.

En cuanto a las posibles quejas por parte del usuario, éstas deben ser resueltas por el organismo de tránsito del cual dependa o la procuraduría General de la

Nación, según corresponda, entidad ante la cual deberá presentar sus descargos y las pruebas que pretenda hacer valer.

[Concepto 20091340159381](#)